

RESOLUCIÓN No. - 297

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL CON NIT 900.085.882-9, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y la Resolución No. 1877 del 2 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *competes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que, mediante Resolución N° 2107 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció Personería Jurídica a **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, con

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

03

domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, la cual está representada legalmente por la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.668.309 expedida en Santa Marta.

Que, mediante Resolución N° 428 del 5 de julio de 2022, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**.

Que, la representante legal de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, mediante oficio radicado No. 202449400000022252 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Magdalena la Renovación de la Licencia de Funcionamiento cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la CARRERA 3ª N° 18 – 27 Rodadero, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y cuya sede operativa se encuentra ubicada en la CALLE 14 A N° 23 - 35 Municipio de Plato, Departamento del Magdalena, para desarrollar la **MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**.

Que, mediante memorando radicado No. 202449000000037723, la Directora Regional (E) designó equipo técnico interdisciplinario para la verificación de los componentes legal, Financiero, técnico y administrativo, en la renovación de la licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**, para la modalidad de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

Que, como consecuencia de las verificaciones efectuadas, donde se aplicó el INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO COMPONENTE ADMINISTRATIVO IN17.IVC versión 5 de fecha 16/05/2023, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional (E) del ICBF, emitió **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN**, para otorgar licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**, por el termino de seis (6) meses para desarrollar la **MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la CARRERA 3ª N° 18 – 27 Rodadero, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y cuya sede operativa se encuentra ubicada en la CALLE 14 A N° 23 - 35 Municipio de Plato, Departamento del Magdalena; la entidad cuenta con un consultorio con una capacidad instalada de 36 cupos.

Que se realizar la aprobación de la licencia de funcionamiento provisional, teniendo en cuenta que, al momento de realizar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, la entidad no se encontraba realizando la prestación del servicio, por lo que no fue posible la recolección de muestras a fin de hacer la respectiva verificación del componente técnico-administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses al **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, para operar la **MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la CARRERA 3ª N° 18 – 27 Rodadero, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y cuya sede operativa se encuentra ubicada en la CALLE 14 A N° 23 - 35 Municipio de Plato, Departamento del Magdalena; la entidad cuenta con un consultorio con una capacidad instalada de 36 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la CALLE 14 A N° 23 - 35 Municipio de Plato, Departamento del Magdalena, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que el **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

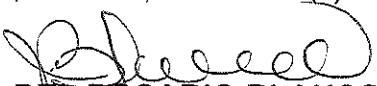
100

adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

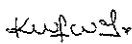
ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los cinco (5) días del mes de julio 2024.



MARÍA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO
Directora (E) Regional ICBF Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico. 

Proyectó: Melina Andrea Gil Oñate - Profesional Universitario. Abogada Grupo Jurídico. 